ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.

ENTIDAD CONTRATANTE:	Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. – Florida, Valle del Cauca
NIT:	891.380.055-7
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA, ACORDE CON LA RESOLUCIÓN No. 00002297 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**$ 35.714.700 M/CTE**
CDP No.:	CDP D202600625 del 31 del mes de marzo de 2026
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Recursos derivados de la Resolución 00002297 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Convocatoria Pública – Régimen Especial E.S.E.

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sede Principal del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., Florida, Valle del Cauca

1. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación se realiza con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente análisis tiene en cuenta los aspectos técnicos, organizacionales, financieros, jurídicos y regulatorios del sector de la interventoría de obras civiles y la consultoría en infraestructura de salud.

1.1. Aspectos Técnicos del Sector

El mercado de la interventoría de obras civiles en Colombia, y particularmente en el departamento del Valle del Cauca, cuenta con un número suficiente de oferentes —personas naturales y jurídicas— con la experiencia y capacidad técnica requeridas para ejecutar el objeto del presente proceso. El sector de la consultoría e interventoría se encuentra en proceso de consolidación y especialización, con un número creciente de firmas y profesionales independientes que acreditan experiencia en obras de infraestructura del sector salud.

La complejidad de los proyectos de adecuación de infraestructura hospitalaria exige un seguimiento especializado que abarque componentes técnicos, administrativos, jurídicos, contables y financieros, toda vez que estas obras deben cumplir con los estándares de habilitación de servicios de salud establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2. Agentes que Componen el Sector

El sector de la interventoría de obras en Colombia está conformado por: firmas especializadas en consultoría e interventoría, ingenieros civiles y arquitectos independientes con especialización en gerencia de proyectos, entidades gremiales como la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el COPNIA, el CPNAA, y entidades estatales contratantes del sector salud. En el Valle del Cauca existe una oferta suficiente de

profesionales y firmas con experiencia acreditada en obras de infraestructura hospitalaria, lo que garantiza condiciones de competencia para el presente proceso.

1.3. Panorama y Proyecciones del Sector

Para el período 2025-2026, el sector de la construcción y la consultoría en Colombia se proyectan con una recuperación gradual, impulsada por la reactivación de proyectos de infraestructura pública del sector salud. Los factores que inciden en la ejecución de este tipo de contratos incluyen: el incremento en los costos de materiales, la disponibilidad de profesionales especializados en interventoría de obras de infraestructura en salud y la normatividad sectorial en materia de habilitación de servicios de salud. El análisis de mercado permite concluir que existen condiciones de competencia suficientes para adelantar el presente proceso de selección.

1.4. Aspectos Jurídicos y Regulatorios del Sector

El marco normativo aplicable al presente proceso de contratación incluye las siguientes disposiciones: Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267; Ley 80 de 1993, artículos 32 (contratos de consultoría e interventoría), 60 y 61; Ley 100 de 1993, artículo 195; Decreto 1876 de 1994; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84; Decreto 1082 de 2015; Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 00002297 de 2025; y el Manual de Contratación del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., adoptado por su Junta Directiva.

1.5. Análisis de la Oferta y la Demanda y Estudio de Precios

Para la determinación del presupuesto oficial del contrato de interventoría, el Hospital realizó un estudio de mercado basado en la metodología de cálculo por porcentaje del valor del contrato de obra, práctica ampliamente aceptada en la contratación estatal colombiana y avalada por Colombia Compra Eficiente. El valor de $ 35.714.700 equivale aproximadamente al 7% del valor del contrato total del proyecto ($ 739.391.728 del valor total del proyecto), valor coherente con las tarifas de referencia del mercado regional para servicios de interventoría de obras civiles de complejidad similar. Se consultaron procesos similares en SECOP II para verificar condiciones del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Benjamín Barney Gasca fue creada como un establecimiento público descentralizado del orden municipal mediante Acuerdo 092 de 1993, para ser posteriormente declarada como Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo 184 de 1995. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del Municipio de Florida, Valle del Cauca. De conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en su numeral 6, las E.S.E. en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general. Que el artículo 48 consagra el derecho irrenunciable a la Seguridad Social y el artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado.

El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. adelantó previamente el proceso de estructuración y contratación del proyecto de adecuación menor de la infraestructura física de su sede principal. Mediante la Resolución 00002297 del 10 de noviembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del Presupuesto General de la Nación por SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 775.106.428) al proyecto presentado por el Hospital, discriminados en obra e interventoría.

La ejecución de un contrato de obra financiado con recursos públicos exige, por mandato legal y por imperativo de la buena gestión institucional, que su seguimiento, control y verificación se realice a través de una interventoría independiente que garantice la idoneidad técnica de las obras, la correcta inversión de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y la protección de los intereses patrimoniales del Hospital.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación es, en consecuencia, contar con un profesional o firma interventora que ejerza el control integral —técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero— sobre el contrato de obra de adecuaciones menores de infraestructura física de la sede principal, asegurando que dicho contrato se ejecute conforme a las especificaciones técnicas acordadas, dentro del plazo

establecido, con la calidad requerida y sin desviaciones en el manejo de los recursos públicos.

La ausencia de un interventor en la ejecución de este tipo de contratos constituiría un riesgo institucional de alto impacto, toda vez que implicaría la posibilidad de que las obras se ejecuten de manera deficiente, que los recursos se inviertan inadecuadamente o que se presenten incumplimientos contractuales sin que la entidad cuente con los mecanismos de alerta temprana que solo una interventoría técnicamente calificada puede proveer.

3. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORÍA. De conformidad con el artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un contrato autónomo y principal que, aunque funcionalmente ligado al contrato de obra, no depende jurídicamente de este. Su finalidad es realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero a la ejecución del contrato de obra de adecuaciones menores de infraestructura física de la sede principal del Hospital.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA, ACORDE CON LA RESOLUCIÓN No. 00002297 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

El alcance del objeto contractual comprende el ejercicio de control integral sobre todas las etapas de ejecución del contrato de obra de adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., abarcando los componentes técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero, conforme a los lineamientos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad.

3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos – Interventoría técnica, administrativa y financiera

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR – ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría tendrá carácter integral y abarcará las siguientes dimensiones de control:

A. Componente Técnico

1. Revisar y validar los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentos técnicos del proyecto antes del inicio de obras.
2. Verificar permanentemente que las actividades de construcción se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas pactadas en el contrato de obra y a las normas de construcción vigentes.
3. Inspeccionar la calidad de los materiales utilizados, exigiendo los ensayos de laboratorio necesarios para certificar su conformidad.
4. Avalar o rechazar, con sustento técnico, las actas parciales de obra presentadas por el contratista constructor.
5. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra con registro cronológico de avances, incidencias y decisiones técnicas.
6. Emitir concepto técnico sobre cualquier solicitud de modificación de diseños, adición de cantidades o cambio de especificaciones.
7. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y elementos de protección personal por parte del contratista de obra.
8. Presentar informes técnicos quincenales y un informe final de interventoría con soportes fotográficos y documentales.
9. Controlar el cronograma de ejecución y alertar oportunamente al Hospital sobre posibles retrasos o incumplimientos.
10. Realizar la inspección previa al recibo final de obra, verificando que la totalidad de las actividades se haya ejecutado a satisfacción.

B. Componente Administrativo

11. Analizar el contrato de obra, sus anexos y demás documentos contractuales para identificar con precisión las obligaciones del contratista.

12. Exigir al contratista de obra el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, reportando cualquier incumplimiento al Hospital.
13. Suscribir conjuntamente con el contratista constructor todas las actas que deriven de la ejecución del contrato: acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y acta de liquidación.
14. Mantener actualizado el archivo documental de la interventoría, con copia de toda la correspondencia y actuaciones producidas durante la ejecución.
15. Verificar que lascontrato de obra permanezcan vigentes y con coberturas suficientes durante todo el plazo de ejecución.
16. Tramitar oportunamente ante el Hospital las solicitudes de prórroga, adición o modificación del contrato de obra, con la debida justificación técnica y económica.

C. Componente Jurídico

17. Asesorar al Hospital en los asuntos jurídicos que surjan durante la ejecución del contrato de obra.
18. Revisar la validez jurídica de los documentos que soporten las actas de pago y demás actuaciones contractuales.
19. Conceptuar sobre la viabilidad jurídica de solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
20. Apoyar al Hospital en la atención de peticiones, quejas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra.
21. Proyectar para firma del Hospital el acta de liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos.

D. Componente Contable y Financiero

22. Controlar el estado financiero del contrato de obra, verificando que los pagos correspondan a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas.
23. Revisar y aprobar las actas parciales de pago, verificando la exactitud de la información financiera acumulada y los saldos disponibles.
24. Vigilar el equilibrio económico del contrato, alertando oportunamente al Hospital sobre situaciones que puedan afectarlo.
25. Verificar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones tributarias relacionadas con la celebración y ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1. Obligaciones Generales

26. Ejecutar la interventoría en el plazo establecido y con la dedicación del personal ofertado.
27. Mantener los precios establecidos en la oferta durante toda la vigencia del contrato.
28. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales y el acta de liquidación del contrato de interventoría.
29. Entregar al supervisor del contrato las facturas de pago con los soportes documentales requeridos.
30. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en cada solicitud de pago, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
31. Garantizar que todo el personal asignado cuente con tarjeta o matrícula profesional vigente.
32. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado, sin que exista vínculo laboral alguno con el Hospital.
33. Responder patrimonialmente por los daños que cause a terceros, a bienes del Hospital o a bienes de terceros, con ocasión de la ejecución del contrato.
34. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
35. No ceder el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Hospital.
36. Realizar reuniones periódicas de evaluación con el supervisor del Hospital, mínimo una vez cada dos semanas.
37. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso.
38. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019.
39. Guardar lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
40. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3. Plazo

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato de interventoría deberá iniciarse de manera simultánea o, preferiblemente, con anticipación al inicio del contrato de obra, de forma que el interventor pueda revisar los documentos técnicos del proyecto antes de que comiencen las actividades constructivas.

En caso de que el contrato de obra sea objeto de prórroga por razones debidamente justificadas, el plazo del contrato de interventoría se prorrogará en la misma proporción. Si la prórroga obedece a causas imputables al Hospital, se reconocerá el costo proporcional adicional de interventoría.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Convocatoria Pública**, conforme al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, regulado por el **Acuerdo N.° 010 del 27 de noviembre de 2025**, mediante el cual la Junta Directiva del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. actualizó su Estatuto de Contratación, y por el **Manual de Contratación con código 20-22-07-003-2026**, adoptado el 2 de enero de 2026.

La modalidad de selección se justifica en los siguientes fundamentos jurídicos:

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6, establece que las E.S.E. en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes del estatuto general de contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales con régimen contractual especial aplicarán en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades estatales de realizar interventoría a los contratos de obra, lo que convierte su contratación en una exigencia de carácter legal.

La Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica la Resolución No. 5185 de 2013, establece la obligatoriedad de llevar a cabo procesos de convocatoria pública para la contratación de interventoría de obras de adecuación, ampliación o dotación de infraestructura que se financien con recursos del Presupuesto General de la Nación adjudicados a través de convocatoria pública.

En consecuencia, dado que el contrato de obra principal fue adjudicado mediante Convocatoria Pública con recursos del Presupuesto General de la Nación, la modalidad de selección del contrato de interventoría es igualmente la CONVOCATORIA PÚBLICA,

garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar la prestación del servicio de interventoría descrito en el objeto contractual, acatando las disposiciones legales y estatutarias, la E.S.E. ha estimado el valor del contrato de interventoría por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 35.714.700), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente CDP D202600625 del 31 del mes de marzo de 2026

El presupuesto oficial fue determinado a partir de los siguientes factores:

(i) Porcentaje convencional de interventoría del 7,00% sobre el valor de los costos directos del contrato de obra ($ 510.209.128), práctica ampliamente aceptada y avalada por Colombia Compra Eficiente;
(ii) Estudio de tarifas de mercado para profesionales y firmas de interventoría en el departamento del Valle del Cauca;
(iii) Inclusión del IVA del 19% sobre el valor básico del contrato;
(iv) Y, costos directos de personal, transporte, papelería, informes y pólizas, calculados para el plazo estimado de tres (3) meses.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	CDP D202600625 del 31 del mes de marzo de 2026
Rubro Presupuestal:	N.º. 23201010010208 Edificios Relacionados con Salud.
Fuente de Financiación:	Recursos del Presupuesto General de la Nación – Resolución 00002297 de 2025 del 10 de noviembre de 2025

Valor Estimado del Contrato:	**$ 35.714.700 M/CTE**

5.1. Forma de Pago

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, conforme al avance de la ejecución del contrato de obra intervenido, de la siguiente manera:

41. Primer pago: equivalente al valor correspondiente al primer mes de interventoría, previa presentación del informe de actividades del período, el acta de pago parcial suscrita con el supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

42. Segundo pago: equivalente al valor correspondiente al segundo mes de interventoría, en las mismas condiciones del pago anterior.
43. Pago final: equivalente al saldo del contrato, previa presentación del informe final de interventoría, el acta de recibo a satisfacción de la obra intervenida y el acta de liquidación del contrato de obra.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de: factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social del personal vinculado, informe de actividades del período, y la aprobación del supervisor del contrato. El Hospital realizará los descuentos y retenciones legales que correspondan en cada pago.

Al momento de efectuarse cada pago se realizarán las retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. para todos los procesos contractuales.

CONCEPTO DE RETENCIÓN / DEDUCCIÓN	TARIFA	DESCRIPCIÓN / OBSERVACIONES
ADULTO MAYOR	4,0%	Retención destinada al Fondo de Adulto Mayor (Ley 687 de 2001 y normas concordantes).
PRO-HOSPITALES	1,0%	Contribución pro-hospitales (Ley 645 de 2001 y normas concordantes).
PRO-CULTURA	0,5%	Contribución para el fomento de la cultura (Ley 666 de 2001).
PRO-UNIVERSIDAD	0,5%	Contribución pro-universidades públicas (normas municipales/departamentales aplicables).

PRO-DEPORTE	2,5%	Contribución para el fomento del deporte y la recreación (Ley 181 de 1995 y concordantes).
RETEFUENTE	2,5%	Retención en la fuente a título de renta — tarifa 2,5% (p. ej., compras generales según art. 401 E.T.).
RETEFUENTE	2,0%	Retención en la fuente a título de renta — tarifa 2,0% (p. ej., servicios en general).
RETEFUENTE	1,0%	Retención en la fuente a título de renta — tarifa 1,0% (p. ej., compras con tarifa reducida).
RETEFUENTE	4,0%	Retención en la fuente a título de renta — tarifa 4,0% (p. ej., honorarios persona jurídica).
RETEFUENTE	6,0%	Retención en la fuente a título de renta — tarifa 6,0% (p. ej., arrendamientos de bienes muebles).
RETEFUENTE	3,5%	Retención en la fuente a título de renta — tarifa 3,5% (p. ej., servicios de transporte de carga).
RTE ICA COMERCIAL	0,008%	Retención de Industria y Comercio — actividad comercial (tarifa según municipio; valor expresado en tanto por uno: 8 x 1.000).
RTE ICA SERVICIOS	0,01%	Retención de Industria y Comercio — prestación de servicios (tarifa según municipio; valor expresado en tanto por uno: 10 x 1.000).
RETEIVA (15%) BASE GRAVABLE	15% s/ IVA	Retención en la fuente a título de IVA (Reteiva). Base: valor del IVA facturado. Tarifa general: 15% del IVA (art. 437-1 E.T.). Aplica deducciones básicas en la fuente si corresponde.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato de interventoría deberá iniciarse de manera simultánea o, preferiblemente, con anticipación al inicio del contrato de obra, de forma que el interventor pueda revisar los documentos técnicos del proyecto antes de que comiencen las actividades constructivas.

En caso de que el contrato de obra sea objeto de prórroga por razones debidamente justificadas, el plazo del contrato de interventoría se prorrogará en la misma proporción, sin que ello genere costo adicional para el Hospital cuando la prórroga sea imputable al contratista de obra o a la interventoría misma. Si la prórroga obedece a causas imputables al Hospital, se reconocerá el costo proporcional adicional de interventoría.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato de interventoría se ejecutará en la sede principal del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., ubicada en el Municipio de Florida, departamento del Valle del Cauca. El interventor deberá hacer presencia permanente en el sitio de obra durante la ejecución de las actividades constructivas, con la dedicación del personal establecida en el contrato.

7.1. IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se identifican y tipifican los siguientes riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación:

Tipo de Riesgo	Descripción	Probabilidad	Mitigación
Técnico	Que el interventor no cuente con la idoneidad técnica requerida para supervisar las obras.	Baja – se mitiga con requisitos habilitantes de experiencia y perfil del equipo.	Establecer requisitos de experiencia específica y perfil de equipo de trabajo como factores habilitantes.
Financiero	Que el contratista no cuente con la capacidad financiera suficiente para sostener la operación durante el plazo del contrato.	Baja – contrato de corta duración con pagos periódicos.	Verificar indicadores financieros mínimos en el proceso de selección.
Jurídico	Cambios normativos sobrevinientes que afecten las condiciones de ejecución del contrato.	Muy baja – las normas aplicables se encuentran vigentes.	Incluir cláusula de equilibrio económico contractual en el contrato.
Operacional	Incumplimiento del cronograma de interventoría asociado a retrasos en el contrato de obra intervenido.	Media – depende del avance del contrato de obra intervenido.	Establecer mecanismos de alerta temprana y reuniones periódicas de seguimiento.

Social / Ambiental	Situaciones de orden público o ambientales que dificulten el acceso al sitio de obra.	Baja	Activar cláusula de suspensión y fuerza mayor si se presentan.

8. PERFIL DEL OFERENTE

El Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, el Acuerdo No. 008 de 2014, y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerencia de la institución de garantizar las necesidades que se presenten, requiere contratar persona natural y/o jurídica que sea idónea y cuente con la experiencia y capacidad técnica para ejercer la interventoría integral del contrato de obra. La persona natural o jurídica que se contrate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- De acuerdo con su naturaleza, tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
- En caso de ser persona natural, aportar los títulos que acrediten su idoneidad como ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente y experiencia en interventoría de obras de infraestructura en salud.
- En caso de ser persona jurídica, ser una empresa legalmente constituida con objeto social directamente relacionado con la consultoría, interventoría o la ingeniería civil y la arquitectura.
- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, con los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso.
- Acreditar experiencia mínima en la ejecución de dos (2) contratos de interventoría, supervisión o consultoría de obras civiles en el sector público o privado, de los cuales al menos uno tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Contar con la capacidad financiera requerida conforme a los indicadores establecidos en los presentes estudios previos.
- Contar con el equipo de trabajo mínimo requerido, con las calidades académicas y la experiencia específica exigidas.

8.1. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto.	Mínimo 10 años desde expedición de matrícula profesional.	Mínimo 1 certificaciones como Director de Interventoría en obras de infraestructura en salud.	50%
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente.	Mínimo 8 años desde expedición de matrícula profesional.	Mínimo 1 certificaciones como Residente de Interventoría en obras de infraestructura en salud.	100%

El personal propuesto deberá acreditar matrícula o tarjeta profesional vigente, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes, y certificaciones de experiencia específica.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
b. Carta de compromiso del personal ofrecido, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto.
c. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer.
d. Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de esta.
e. Hojas de vida con los soportes.
La ESE se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado.

9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente debe presentar junto con su propuesta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS JURÍDICOS

44. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o documento de identidad equivalente.
45. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Para personas jurídicas).
46. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
47. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso, con objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.
48. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Vigencia no mayor a noventa (90) días.
49. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Vigencia no mayor a noventa (90) días.
50. Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal. Vigencia no mayor a noventa (90) días.
51. Consulta al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Vigencia no mayor a noventa (90) días.
52. Declaración juramentada del Representante Legal de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
53. Copia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
54. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales del último mes.
55. Formato Único de Hoja de Vida (Función Pública) del representante legal.
56. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
57. Certificación Anticorrupción conforme a la Ley 1474 de 2011.
58. Garantía de Seriedad de la Oferta: para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, equivalente al 5% del presupuesto oficial; para los demás proponentes, equivalente al 10% del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el cierre del proceso.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

59. Carta de Presentación de la Oferta suscrita por el proponente o su Representante Legal debidamente facultado.
60. Propuesta Económica detallada, con discriminación de honorarios por cargo y período, costos directos e IVA.

61. Acreditación de experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones de interventoría, supervisión o consultoría de obras civiles en el sector público o privado, con la información completa requerida.
62. Hojas de vida del equipo de trabajo con soportes de formación académica, experiencia profesional, matrícula profesional vigente y certificados de antecedentes.
63. Carta de compromiso del personal propuesto, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto.
64. Plan de trabajo y metodología de interventoría coherente con el alcance descrito en los presentes estudios previos.
65. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
66. Diligenciamiento de todos los Anexos del término de condiciones.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda el normal tránsito del mismo, o perjudique en cualquier forma a la E.S.E., sus funcionarios, usuarios o terceros. El análisis de riesgos se realiza de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se entienden las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la ESE de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo lo preceptuado en el **Acuerdo N.° 010 del 27 de noviembre de 2025**, por medio del cual la Junta Directiva del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. actualizó su Estatuto de Contratación, y el **Manual de Contratación con código 20-22-07-003-2026** del 2 de enero de 2026, en concordancia con las disposiciones del **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, el contratista seleccionado deberá constituir, a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una **garantía única de cumplimiento** que ampare la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a. Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta se constituirá así: para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial; para los demás proponentes, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso. Esta garantía se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

b. Garantía Única de Cumplimiento

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y sus prórrogas, más cuatro (4) meses adicionales.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato, sus prórrogas y cinco (5) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la E.S.E.

12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien, incluyendo pero sin limitarse a: reclamaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, reclamaciones por daños a terceros derivados de la prestación del servicio de interventoría, y cualquier otra reclamación derivada del ejercicio de las funciones de control sobre el contrato de obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que pueda derivarse de la función de interventoría en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad sobre el presente proceso de contratación, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, con el fin de garantizar la transparencia en la selección y ejecución del contrato.

a. Supervisión del Contrato de Interventoría

El control y seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría estará a cargo del supervisor designado por la Gerencia del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., quien ejercerá las funciones de supervisión establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor, aprobar los informes de actividades, certificar el cumplimiento de los requisitos para cada pago, y reportar a la Gerencia cualquier situación de incumplimiento.

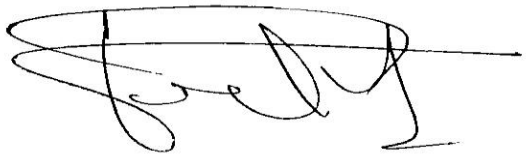
b. Conclusión y Recomendación

Con base en el análisis desarrollado en el presente documento, el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. concluye que la contratación de la interventoría integral al contrato de obra de adecuaciones menores de infraestructura física de su sede principal es técnicamente necesaria, jurídicamente procedente y financieramente viable. La interventoría garantizará que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas acordadas, con la calidad requerida para la habilitación de los servicios de salud, dentro del plazo establecido y con la correcta inversión de los recursos públicos.

Se recomienda al Ordenador del Gasto impartir la autorización para iniciar el proceso de selección bajo los parámetros establecidos en el presente estudio previo, bajo la modalidad de Convocatoria Pública del régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, con un presupuesto oficial de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS

CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 35.714.700) y un plazo de ejecución de tres (3) meses. Este proceso contractual se fundamenta en la Resolución 1440 de 2024 y el Manual de Contratación del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., lo cual respalda plenamente su legalidad, conveniencia y oportunidad institucional.

En constancia se firma en Florida, a los dieciseis (16) días del mes de abril del año dos mil Veintiseis (2026).



LUIS ALBERTO VELEZ RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero
HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E